

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200010100
AUTO #2601

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PREVIO a decidir si se aprueba o modifica la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante requiérase a la misma, para que se sirva indicar las razones para no incluir las cuotas alimentarias para los años de 2021 y 2022 en la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ